



CONTRATO	CD-PS-GDCH-459SS-2026
CONTRATANTE	SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) CON ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ EN EL MUNICIPIO DE TADÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DURACIÓN	CUATRO (04) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$721.022.868)

Entre los suscritos, de una parte **ANA BETZA PALACIOS MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **54.254.598**, en calidad de **SECRETARIO(A) DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, según Decreto No. 0113 del 10 de Abril de 2026, actuando en nombre y representación del Departamento del Chocó, identificado con NIT 891.680.010-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y, de otra parte, **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ**, identificada con NIT No. 818000466-6, representada legalmente por **YOCIRA LOZANO MOSQUERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43.879.244**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud mediante contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, con fundamento en el numeral 4, literal g), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0484 de 2024 y las demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud están destinados a concurrir en la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud en territorios priorizados, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 y la Resolución 0484 de 2024.
2. Que, para la vigencia 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social identificó a ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ, código de habilitación REPS 2778700097, como prestador beneficiario para el municipio de Tadó, con una asignación total de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$721.022.868).
3. Que la Entidad Territorial debe formalizar la ejecución de los recursos mediante un contrato que contemple la continuidad de los servicios habilitados, la destinación específica de los recursos, los indicadores de calidad, producción y gestión financiera, las condiciones de seguimiento, las medidas ante incumplimiento y los requisitos de los desembolsos.
4. Que no existe pluralidad real de oferentes, por cuanto la ejecución de los recursos únicamente puede ser asumida por el prestador identificado por la autoridad nacional competente para el territorio y valor asignados; en consecuencia, procede la contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes.
5. Que el proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5431 del 31 de julio de 2026, por valor de \$721.022.868, asociado al proyecto BPIN 202600000005575.
6. Que los estudios previos, la ficha técnica, la distribución oficial de recursos, la consulta REPS, la resolución de justificación de la contratación directa y los demás soportes forman parte integral del expediente contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) CON ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ EN EL MUNICIPIO DE TADÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

ALCANCE: El contrato comprende la aplicación de los recursos exclusivamente a los gastos de operación autorizados para la sede o sedes ubicadas en Tadó; el mantenimiento de los servicios habilitados; la conservación de la capacidad instalada reportada en el REPS; el cumplimiento de los indicadores contractuales; la ejecución de las acciones territoriales previstas; y la presentación de informes técnicos, financieros y de producción verificables y desagregados por municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aprobar el Plan Operativo, el cronograma y el Plan Operativo de Inversiones, previa verificación de su coherencia con la asignación por municipio.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato.
3. Evaluar oportunamente los informes y requerir las aclaraciones, correcciones o soportes necesarios.
4. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos y al cumplimiento de indicadores en Tadó, incluida la verificación del avance financiero mínimo del setenta por ciento (70%) proporcional al periodo evaluado.
5. Convocar las mesas de seguimiento y de flujo de recursos que resulten necesarias.
6. Facilitar la información institucional requerida para la ejecución del contrato.



7. Tramitar los desembolsos una vez se acrediten los requisitos contractuales y exista disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.
8. Adoptar las medidas contractuales, administrativas y financieras que correspondan ante incumplimientos, ejecución no autorizada o falta de soportes.
9. Adelantar la liquidación del contrato y verificar los reintegros a que haya lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual de manera idónea, continua, oportuna y conforme a la normativa aplicable.
2. Garantizar la prestación permanente de los servicios habilitados en la sede o sedes ubicadas en Tadó.
3. Mantener disponible el talento humano, los insumos, equipos y demás recursos necesarios para la operación de las sedes.
4. Aplicar los recursos exclusivamente a los gastos de operación autorizados, de conformidad con el Plan Operativo de Inversiones aprobado.
5. Llevar registros técnicos, administrativos, contables y financieros con trazabilidad por sede y diferenciados por municipio.
6. Cumplir las metas e indicadores de calidad, producción y gestión financiera establecidos en el contrato.
7. Reportar mensualmente el estado de los servicios habilitados en el REPS y comunicar de inmediato cualquier novedad que afecte la continuidad.
8. Realizar los reportes trimestrales en SIHO y demás sistemas de información exigidos, dentro de los plazos definidos.
9. Presentar informes técnicos y financieros con soportes suficientes, verificables y desagregados por municipio, acreditando en cada corte una ejecución financiera acumulada no inferior al setenta por ciento (70%) del valor programado para el periodo evaluado.
10. Constituir, ampliar y mantener vigentes las garantías exigidas.
11. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
12. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, auditoría y control, suministrando oportunamente la información requerida.
13. Reintegrar los recursos no ejecutados, ejecutados en conceptos no autorizados o no soportados, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar.
14. Entregar el archivo de gestión debidamente organizado e inventariado al finalizar el contrato.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución.
16. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de salud de baja complejidad habilitados a la población de los municipios objeto del contrato, sin interrupciones injustificadas.
2. Cumplir las especificaciones técnicas, indicadores, metas y medios de verificación establecidos en la ficha técnica y en el presente contrato.
3. Presentar el Plan Operativo, el cronograma de actividades y el Plan Operativo de Inversiones desagregados por municipio, dentro del término señalado por la supervisión.
4. Presentar informe mensual sobre el estado de los servicios habilitados en el REPS y las novedades de apertura, cierre, suspensión o afectación de la capacidad instalada.
5. Presentar informe trimestral técnico y financiero por municipio, con ejecución presupuestal, ingresos, gastos, recaudo, cartera, glosas, indicadores y soportes.
6. Acreditar, en cada corte, un avance financiero acumulado no inferior al setenta por ciento (70%) del valor programado para el periodo evaluado en el Plan Operativo de Inversiones.
7. Reportar oportunamente la información en el formulario Monitoreo Subsidio Oferta del SIHO y en los demás sistemas aplicables.
8. Asistir al cien por ciento (100%) de las mesas de flujo de recursos y de seguimiento convocadas por el Departamento.
9. Adelantar acciones de gestión de cartera, conciliación y cobro, e informar valores recaudados, saldos pendientes, glosas y deudas superiores a 360 días.
10. Prestar la atención inicial de urgencias en los términos de ley, sin discriminación y con enfoque diferencial.
11. Participar en la red departamental de prestación de servicios y atender las remisiones del CRUE conforme a la capacidad habilitada.
12. Implementar y mantener el PAMEC y cumplir las acciones de mejoramiento derivadas de auditorías, visitas y seguimiento.
13. Realizar las jornadas extramurales previstas en el Plan Operativo y garantizar la cobertura territorial del área de influencia.
14. Presentar al supervisor los soportes contables, bancarios, contractuales y de pago que acrediten la destinación específica de los recursos.
15. Entregar un informe final consolidado, desagregado por municipio, con balance técnico y financiero, cumplimiento de indicadores y relación de recursos no ejecutados.



CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INDICADORES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Los indicadores se evaluarán de forma independiente para cada municipio y sede objeto del contrato. La verificación se efectuará con base en el REPS, SIHO, SISPRO, los informes del contratista, los soportes contables y financieros, las actas de visita y los demás medios de prueba definidos por la supervisión.

Dominio	Indicador	Meta	Medio de verificación	Periodicidad
Calidad	Tiempo promedio de espera para asignación de cita de medicina general	≤ 2 días	Reportes institucionales, REPS, SISPRO y verificación de la supervisión	Trimestral
Producción	Servicios ofertados frente a servicios habilitados en REPS	100 %	Consulta REPS vigente, informe del contratista y visitas de supervisión	Mensual
Financiera	Determinación y reporte de los gastos de operación de la sede, conforme al Plan Operativo de Inversiones aprobado.	100 % de los gastos ejecutados reportados y soportados	Informes financieros, ejecución presupuestal, soportes contables, SIHO y certificación del supervisor	Trimestral
Financiera	Determinación y reporte de los ingresos generados por la sede monopolio.	Reporte completo, soportado y conciliado	Estados financieros, ejecución presupuestal, SIHO y certificación del supervisor	Trimestral

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIÓN DE AVANCE FINANCIERO: En cada corte de evaluación, el contratista deberá acreditar una ejecución financiera acumulada no inferior al setenta por ciento (70%) del valor programado para el mismo periodo en el Plan Operativo de Inversiones aprobado. La medición se calculará sobre el valor que debía encontrarse ejecutado al cierre del corte y no sobre el valor total del contrato, salvo en el informe final.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SOPORTES: La acreditación deberá acompañarse del informe financiero certificado por el representante legal y el contador o revisor fiscal; ejecución presupuestal desagregada; conciliación entre el Plan Operativo de Inversiones, los registros contables y los movimientos bancarios; extractos y conciliaciones bancarias; facturas, comprobantes de egreso, nóminas, seguridad social, contratos u órdenes; certificación de destinación exclusiva; reportes en SIHO y certificación del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor total del contrato es de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$721.022.868)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5431 del 31 de julio de 2026, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Gobernación del Chocó, con cargo a la vigencia fiscal 2026, al proyecto BPIN 20260000005575 y a la fuente Sistema General de Participaciones - Subsidio a la Oferta. La distribución territorial es la siguiente:

Municipio	Valor asignado
Tadó	\$721.022.868

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS:

EL CONTRATANTE desembolsará el valor del contrato de conformidad con la siguiente estructura:

Concepto	Valor	Condiciones para el desembolso
Primer desembolso - anticipo (50%)	\$360.511.434,00	Prevía aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del Plan Operativo, cronograma y Plan Operativo de Inversiones desagregado por municipio; factura electrónica o documento equivalente, certificado bancario, soportes de seguridad social y certificación del supervisor.
Segundo desembolso ejecución (45%)	\$324.460.290,60	Contra la presentación y aprobación de los informes de ejecución técnica y financiera; la acreditación de una ejecución no inferior al setenta por ciento (70%) del primer desembolso y del valor programado para el periodo evaluado en el Plan Operativo de Inversiones; la evidencia del cumplimiento de los indicadores; el reporte exitoso en SIHO/SISPRO; los soportes contables, bancarios y de pago desagregados por municipio; y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
Pago final - liquidación (5%)	\$36.051.143,40	Una vez suscrita el acta de liquidación, acreditado el cumplimiento integral de las metas y obligaciones, verificado el reintegro de recursos no ejecutados o no autorizados y constatada la inexistencia de saldos o sanciones pendientes a favor del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos no ejecutados, ejecutados en conceptos no autorizados, no soportados o asociados al incumplimiento de metas deberán ser reintegrados o descontados del saldo final, según determine la supervisión y la liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los desembolsos estarán sujetos a la programación y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la procedencia del segundo desembolso deberá acreditarse una ejecución no inferior al setenta por ciento (70%) del primer desembolso y del valor programado para el periodo evaluado, junto con los soportes técnicos, contables, presupuestales y bancarios y la certificación del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el avance sea inferior al setenta por ciento (70%), el contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, un plan de mejoramiento. La Entidad podrá condicionar, aplazar o ajustar proporcionalmente el giro siguiente hasta que se acredite la subsanación, sin perjuicio del debido proceso y de las demás medidas contractuales aplicables.



CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Lo anterior no limita las actuaciones de seguimiento, cierre y liquidación que deban adelantarse con posterioridad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se ejecutarán en el municipio de Tadó, de acuerdo con la distribución de recursos, las sedes habilitadas y las especificaciones técnicas del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión estará a cargo de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Departamento del Chocó o de quien designe el ordenador del gasto. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; la verificación de los indicadores y metas; el control de la ejecución diferenciada por municipio; la validación de reportes REPS, SIHO y SISPRO; la certificación para los desembolsos; la formulación de requerimientos; la documentación de posibles incumplimientos; y la coordinación de la liquidación.

1. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
2. Vigilar la ejecución de las actividades, metas, productos e indicadores establecidos.
3. Solicitar oportunamente las modificaciones contractuales que resulten necesarias, debidamente justificadas.
4. Presentar informes periódicos y final de supervisión y expedir los recibos a satisfacción.
5. Mantener informada a la Entidad sobre hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento o la correcta destinación de los recursos.
6. Verificar la ejecución financiera mínima del setenta por ciento (70%) y los soportes de cada desembolso.
7. Proyectar y gestionar la liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y METAS:

1. Asistencia técnica previa para mitigar los eventos de riesgo identificados.
2. Suspensión o aplazamiento del segundo desembolso hasta que se cumplan las condiciones contractuales.
3. Requerimiento de plan de mejoramiento con actividades, responsables, recursos y cronograma.
4. Aplicación de multas sucesivas hasta por el tres por ciento (3%) del valor del contrato, sin que su sumatoria exceda el diez por ciento (10%) del valor total, previo debido proceso. El pago de las multas no podrá imputarse a los recursos destinados a la prestación de servicios de salud.
5. Las demás medidas administrativas, financieras y contractuales destinadas a garantizar la prestación del servicio y salvaguardar los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONDICIONES PARA CONTINUAR EFECTUANDO LOS GIROS:

1. Presentar y ejecutar el plan de mejoramiento aprobado por la Secretaría de Salud.
2. Acreditar la subsanación de las causas del incumplimiento y el cumplimiento de los indicadores y metas.
3. Demostrar el avance financiero mínimo del setenta por ciento (70%) conforme al periodo evaluado y aportar todos los soportes requeridos.
4. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión.
5. Mantener vigentes los servicios habilitados, las garantías y los requisitos legales para la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2. Cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. Calidad del servicio: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, cuando haya lugar.
5. Responsabilidad Civil Extracontractual por 200 Salarios Legales Mensuales Vigentes

EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o ajustar los amparos cuando se modifique el plazo, el valor o las obligaciones del contrato, y mantenerlos vigentes hasta el cumplimiento de las condiciones previstas para cada riesgo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS: Si al vencimiento del contrato no se ejecuta la totalidad de los recursos, o se identifican gastos no autorizados o no soportados, EL CONTRATISTA efectuará el reintegro a la Secretaría de Salud del Departamento del Chocó de los valores correspondientes, incluidos los rendimientos financieros que se causen, de acuerdo con las instrucciones de la supervisión y las conclusiones de la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a daños, perjuicios, reclamaciones o condenas derivados de sus actuaciones, omisiones, dependientes o subcontratistas durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario, podrá suspenderse temporalmente la ejecución mediante acta motivada. Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías cuando corresponda. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones previstas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre los productos elaborados específicamente en desarrollo del contrato se entenderán transferidos a EL CONTRATANTE en los términos permitidos por la ley, sin perjuicio de los derechos morales de autor y de los derechos preexistentes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información que la Constitución, la ley o su naturaleza determinen como reservada, y a abstenerse de usarla para beneficio propio o de terceros, reproducirla o divulgarla sin autorización. Esta obligación comprende la información técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica, asistencial, personal y tecnológica conocida durante la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:

La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto que ordene la terminación. Vencido dicho término, podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, conforme a la ley. Para la liquidación se requerirá el informe final de supervisión, el balance técnico y financiero, la acreditación de reintegros y los demás documentos del expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VINCULACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, sus trabajadores, dependientes o contratistas. Cada parte será responsable de sus obligaciones laborales, de seguridad social y de riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, terminación o liquidación serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo y podrán someterse a conciliación, amigable composición o transacción. Si no fuere posible resolverlas, se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

El representante legal de EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que la entidad y quienes la representan no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA:

Las partes actuarán con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones, sin subordinación laboral entre ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIONES:

1. Ejecutar actividades por fuera del objeto, plazo, valor o municipios autorizados.
2. Destinar los recursos a conceptos diferentes de los gastos de operación aprobados.
3. Iniciar la ejecución sin el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el acta de inicio.
4. Reconocer, cruzar o compensar los recursos del subsidio contra facturación de servicios.
5. Utilizar los recursos del subsidio para pagar multas, sanciones, intereses o gastos no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:

Los recursos deberán destinarse única y exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y a los gastos de operación autorizados en el Plan Operativo de Inversiones, respetando la distribución por municipio y la trazabilidad presupuestal, contable y bancaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PACTO DE ÉTICA PÚBLICA:

1. Cumplir el contrato con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad.
2. Prevenir actos de corrupción, conflictos de interés y prácticas contrarias a la moralidad administrativa.
3. Suministrar información completa, veraz y oportuna a la supervisión y a los organismos de control.
4. Denunciar cualquier hecho irregular conocido durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FORMAS DE TERMINACIÓN:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por terminación unilateral o declaratoria de caducidad, cuando legalmente proceda.
5. Por cualquiera de las demás causales previstas en la ley o en el contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Estudios previos y matriz de riesgos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5431 y el correspondiente Registro Presupuestal.
3. Ficha técnica, Plan Operativo, cronograma y Plan Operativo de Inversiones.
4. Documento oficial de distribución de recursos y listado de prestadores definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Consulta vigente del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
6. Resolución de justificación de la contratación directa.
7. Propuesta y documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista.
8. Garantías y su aprobación.
9. Acta de inicio, informes, actas de seguimiento, modificaciones y demás documentos producidos durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El contrato se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías, la acreditación de los requisitos legales y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se tendrá en cuenta la fecha de aprobación y firma electrónica registrada por las partes en SECOP II.